

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Rafael Ginel Artés la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Melilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rafael Ginel Artés; y

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla ha solicitado de este Ministerio la expresada condecoración a favor del señor Ginel Artés, Presidente de dicha Corporación, en consideración no sólo a su actividad comercial, industrial y profesional, por demás extraordinaria si se tiene en cuenta que de sus sesenta y nueve años de edad lleva en el ejercicio de las mismas cincuenta y dos años de trabajo, sino además por su dedicación a diversos cargos públicos, todos ellos de carácter honorífico durante más de treinta y tres años, con extraordinaria y eficientísima labor;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ginel Artés las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida durante un dilatado lapso de tiempo;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Rafael Ginel Artés la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Santiago López García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Santiago López García (Hermano Ambrosio José del Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas); y

Resultando que la Asociación de Antiguos Alumnos «La Salle», de Mieres, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor López García, en consideración a los cincuenta y seis años largos de enseñanza, empleados en su mayor parte en Colegios gratuitos para hijos de los trabajadores de diversas Empresas en su Grado Primario, realizando una gran labor pedagógica, que continúa a pesar de su avanzada edad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada por concurrir en el señor López García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida durante un periodo de tiempo muy superior al mínimo reglamentario;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Santiago López García (Hermano Ambrosio José) la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a doña Ana María Fonfria Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Ana María Fonfria Sánchez; y Resultando que la señorita Fonfria Sánchez, que pasó a prestar servicios en este Ministerio por refundición verificada en el año 1924 del Instituto de Reformas Sociales, en el que ingresó en 1918, viene realizando durante más de cuarenta y seis años trabajos de índole administrativa con constancia y notorio espíritu de servicio, que la hacen merecedora de la recompensa que se le otorga;

Considerando que concurren en la señora Fonfria Sánchez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Ana María Fonfria Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Juan Antonio Robledo Moreno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Antonio Robledo Moreno; y

Resultando que el señor Robledo Moreno, funcionario del Ministerio, ha venido sirviendo en este Departamento con laboriosidad y lealtad extremada desde hace más de treinta y dos años, en los que incluso desempeña funciones superiores a las propias de su categoría administrativa con plena dedicación a su labor;

Considerando que concurren en el señor Robledo Moreno las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida por un lapso de tiempo superior al mínimo exigido a estos efectos;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan Antonio Robledo Moreno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Emilio César Martínez-Zapata González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio César Martínez-Zapata González; y

Resultando que el señor Martínez-Zapata González viene prestando servicios administrativos en este Departamento desde hace más de treinta y dos años, y como al propio tiempo ostenta el título de Aparejador, con tal carácter tiene a su cargo las tareas de obras y conservación de todo el Ministerio y de sus Servicios Provinciales, actividad administrativa y profesional que en todo momento ha estado inspirada por una extrema laboriosidad, celo, competencia e integridad;

Considerando que concurren en el señor Martínez-Zapata González las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitual-

mente ejercida durante un periodo de tiempo superior al mínimo reglamentario;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Emilio César Martínez-Zapata González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Serafin Lalana Alcusón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Serafin Lalana Alcusón; y

Resultando que el señor Lalana Alcusón, funcionario del Ministerio, ha venido trabajando con todo celo y entusiasmo durante más de treinta y siete años con exclusiva dedicación, realizando múltiples funciones superiores a la de su categoría y Cuerpo, sin límites de jornada y horario, en un exceso de laboriosidad y devoción al Departamento;

Considerando que concurren en el señor Lalana Alcusón las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Serafin Lalana Alcusón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Antonio Luis Fernández Flórez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Luis Fernández Flórez; y

Resultando que el señor Fernández Flórez pertenece a la primitiva Inspección de Emigración, de la que, a consecuencia de la fusión operada por la Ley de 15 de diciembre de 1939 pasó al Cuerpo Nacional de la Inspección de Trabajo, en donde actualmente ostenta la categoría de Inspector Técnico general de primera clase; a lo largo de su vida administrativa ha desempeñado numerosas misiones de responsabilidad y confianza, destacándose siempre por su extremada laboriosidad, celo y competencia, que ha puesto de manifiesto a lo largo de más de medio siglo de actividad administrativa;

Considerando que concurren en el señor Fernández Flórez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida durante toda una vida consagrada a la función encomendada;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Luis Fernández Flórez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Angel Carmona Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Carmona Hernández; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del Abogado del Estado señor Carmona Hernández, en atención a las cualidades personales y morales que concurren en el propuesto, a la brillantez de su hoja de servicios y como premio merecido por el esfuerzo llevado a cabo en su larga vida administrativa, con infatigable laboriosidad y espíritu de servicio, bien acreditado en más de cincuenta años de vida profesional;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Carmona Hernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Angel Carmona Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Timoteo Martínez Cires la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Timoteo Martínez Cires; y

Resultando que la Corporación municipal de Medio Cudeyo ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Martínez Cires, Maestro nacional, en consideración a sus cuarenta y ocho años de ejercicio profesional, en los que ha puesto de manifiesto la meritoria labor desarrollada en todos los aspectos, por lo que ha merecido siempre una especial consideración de sus Jefes y el afecto de sus discípulos y vecinos de la localidad;

Resultando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martínez Cires las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado la prestación de servicios ejemplares durante un periodo de tiempo superior al reglamentariamente establecido, así como una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Timoteo Martínez Cires la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Luis Ezcurdia Eloia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Ezcurdia Eloia, y